



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 24 de Agosto de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 6.144

VISTO

El Expediente N° 14850-NP-20, Licitación Pública N° 04/19, *“S/Adquisición de indumentaria con destino a personal obrero y administrativo de la Planta Hormigonera, Planta Asfáltica y Electromecánica Vial”*, Análisis de Legalidad;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 462, de fecha 04 de Agosto del 2.020, emitida por la Sub Secretaría de Contrataciones, por la que se aprueba la Licitación Pública N° 04/20 convocada para la *“Adquisición de indumentaria con destino al personal obrero y administrativo de la Planta Hormigonera, Planta Asfáltica y Electromecánica Vial ”* la que fue adjudicada a las firmas: “NUEVA FORMA S.R.L.”(C.U.I.T N° 30-69068252-0) por la suma de \$ 706.160,00 (pesos setecientos seis mil ciento sesenta); “COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA” (CUIT N° 30-66915469-7) por la suma de \$ 1.813.110,00 (pesos un millón ochocientos trece mil ciento diez) y “DAPER S.R.L.” (CUIT N° 30-71464193-6) por la suma de \$ 1.155.600,00 (pesos un millón cincuenta y cinco mil seiscientos), ascendiendo la suma de todo ello a \$ 3.674.870,00, monto que comparado con el presupuesto oficial de \$ 3.713.281,72, resulta inferior en un 1,03%;

QUE recibidos los actuados en sede de éste Organismo de Control, toman intervención Contaduría Fiscal General, que se expide mediante Informe N° 040/20, y la Gerencia de Control Previo, quien brinda su opinión mediante Dictamen N° 0121/20;

QUE Contaduría Fiscal General, en lo pertinente, señala: *“...la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta*

observable por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.522 de Presupuesto General para el Ejercicio 2019, la que continua vigente durante el presente ejercicio, toda vez que fue prorrogada mediante Ordenanza N° 15.674”;

QUE asimismo la Contaduría Fiscal General, teniendo en cuenta que no se observa en el Expediente bajo análisis un esquema o cronograma de pagos emitido por la Subsecretaría de Finanzas que permita conocer en forma anticipada la forma de pago definida por la Municipalidad para los distintos rubros de acuerdo a su factibilidad financiera; recomienda “...implementar un cronograma de pagos, ya que constituye una herramienta muy importante en la gestión.”;

QUE a su turno la Gerencia de Control Previo manifiesta que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente bajo análisis, se ajusta razonablemente a la normativa legal vigente habiéndose respetado los principios establecidos en la Ley 6.838/96, su Decreto Reglamentario N° 931/96 y la L.P.A.S., como así también que las ofertas presentadas por las preadjudicadas dieron cumplimiento con lo requerido en Pliegos;

QUE el Plenario de Vocales comparte en todas sus partes lo expresado tanto por Contaduría Fiscal General y la Gerencia de Control Previo;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 462 de la Sub Secretaría de Contrataciones, de fecha 4 de Agosto de 2.020, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en base a lo expresado por la Contaduría Fiscal General, la implementación de un esquema o cronograma de pagos emitido por la Subsecretaría de Finanzas que permita conocer en forma anticipada la forma de pago definida por la Municipalidad para los distintos rubros de acuerdo a su factibilidad financiera.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
mn.-